



Ayuntamiento de Agudo

Expediente n.º: SUBV/CARNAVAL2025/1/2025

BASES DEL CONCURSO: CARNAVAL 2025

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Fecha de iniciación: 31/01/2025

Documento firmado por: La Alcaldesa-Presidenta.

BASES DEL CONCURSO CARNAVAL 2025

1. Introducción.

El Excmo. Ayuntamiento de Agudo, a través de la Concejalía de Festejos, abre la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de los premios del Carnaval de Agudo 2025, con el objeto de fomentar la actividad festiva con motivo de la celebración de Carnaval del municipio y potenciar y apoyar las iniciativas que hagan crecer la vida cultura. Se procede a hacer pública la convocatoria para los Premios para el año 2025, que se registrá por las normas que se detallan a continuación.

Dichas Bases estarán reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Objetivos.

Esta convocatoria tiene por objeto otorgar diversos premios con motivo del Carnaval de Agudo para el fomento y crecimiento de la actividad carnavalesca de la localidad.

MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN:

Se establecen dos modalidades de participación:

Carrozas

1º.- 400€

2º.- 350€

3º.- 300€

Comparsas

1º.-300€

2º.-250€

3º.- 200€



Ayuntamiento de Agudo

Los disfraces deben ser originales y no haber participado en otros concursos. La otorgación de premios se realizará a través del sistema de puntos. Se calificarán diferentes aspectos del disfraz del 1 al 5 (1 mínimo 5 la puntuación máxima). Las características a tener en cuenta son:

- a) La originalidad del disfraz.
- b) El trabajo que ha comportado el disfraz.
- c) La animación que desarrolle cada participante en el concurso.

Todos los grupos participantes se someterán al fallo inapelable del jurado (formado por un representante de cada Asociación del Municipio). En el acto de entrega de premios, se acatará la decisión del jurado con el más absoluto respeto, manteniendo en todo momento una actuación civilizada y respetuosa ante los miembros del jurado que estará compuesto por un representante de cada Asociación del municipio, Ayuntamiento y resto de participantes.

El Certamen tendrá lugar el día 01 de Marzo de 2025, a las 18: 00 horas se realizará una quedada de los grupos de Carnaval en la Puerta del Ayuntamiento. Acto seguido, desfile por las calles de la localidad, por los lugares de costumbre.

3. Entidades organizadoras.

Excmo. Ayuntamiento de Agudo.

4. Inscripciones.

Para poder participar en el concurso es necesario **inscribirse previamente el día 01 de Marzo 2025, hasta el 25 de febrero de 2025.**

5. Premios y crédito presupuestario.

Se establecen los siguientes premios y categorías. Todos los premios estarán sujetos a la legislación fiscal vigente.

Carrozas

1º.- 400€

Comparsas

1º.-300€



Ayuntamiento de Agudo

2º.- 350€

2º.-250€

3º.- 300€

3º.- 200€

Los disfraces deben ser originales y no haber participado en otros concursos.

La puntuación se realizará a través de un sistema de puntos, teniendo en cuenta diferentes aspectos del disfraz de 1 al 5 (1 mínimo y 5 puntos máximo). Se tendrá en cuenta:

1. La originalidad.
2. El trabajo que ha conllevado su realización.
3. La animación que desarrolle cada participante del concurso.

La participación en la presente convocatoria, supone la aceptación de la totalidad de las normas que la rigen.

El pago de los premios se harán efectivos en un pago único, tras la celebración de los Concursos, y una vez que los premiados hayan facilitado los datos necesarios para tal efecto. Los premios estarán sujetos a la retención según la legislación tributaria vigente en el Estado Español.

Los premios que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán, a la aplicación presupuestaria número 341/226.09 del presupuesto General de la corporación para el año 2025. El importe total destinado a esta convocatoria asciende a MIL EUROS, 1.800 €.

6. Reintegro.

Una vez otorgados los premios, la comprobación de que los premiados no reúnen los requisitos exigidos en la base 2, comportará el reintegro del premio y la exigencia del interés de demora, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los premiados.

7. Publicidad.

Se podrá acceder al texto íntegro de la presente convocatoria en la página Web del Ayuntamiento de Agudo.

8. Órgano Gestor.

El órgano gestor de la convocatoria de estos premios es la Concejalía de Festejos y Tradiciones Populares. Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con la Entidad.



Ayuntamiento de Agudo

9. Legislación Aplicable.

La concesión de los premios se regirá por lo establecido en esta convocatoria y en lo no previsto se estará en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Agudo para 2025 y demás normativas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Agudo a 03 de Febrero 2025

La Alcaldesa-Presidenta
Doña María Isabel Mansilla Piedras



Ayuntamiento de Agudo

ANEXO I

FICHA DE INSCRIPCIÓN CONCURSO CARNAVAL 2025

NOMBRE Y APELLIDOS:

REPRESENTANTE O TUTOR (en caso de menores):

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

Desea participar en el Concurso CARNAVAL 2025 organizado por el Ayuntamiento de Agudo y acepta expresamente las bases del mismo, así como las decisiones y resultados.

En Agudo, a ____ de _____ de 2025.

Firmado:



Ayuntamiento de Agudo

ANEXO II.

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART. 13 LGS.

D/D^a _____, vecino del municipio de Agudo, mayor de _____ edad, con DNI n^o _____ actuando en su propio nombre y representación. (Para el caso de los menores de edad la declaración deberá ir suscrita por el tutor legal)

DECLARA: Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo indicado en las Base 9^a. 5 en relación con el apartado 7 del art. 13 de la LGS, por el que se establece que “...La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.”

Que el/la beneficiario/a cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

En Agudo, a ____ de _____ de 2025.

Firmado: